



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONVERTIDO

NUMERO 17

Viernes 22 de Enero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 20 de Enero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Dando normas para que los Interventores y Depositarios interinos con posterioridad al 18 de Julio de 1936 puedan solicitar su ingreso en los Cuerpos respectivos.

En cumplimiento de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del día 27), y de conformidad con lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 14 del corriente («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º Todos aquellos que, habiendo desempeñado interinamente Intervenciones o Depositarias de Fondos (con posterioridad al 18 de Julio de 1936, en Municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno Nacional, se consideren con derecho a ingresar en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos al amparo de la Ley de 12 de Diciembre último, habrán de presentarse en la Sección primera de esta Dirección, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Instancia, suscrita por el interesado, dirigida al Director general de Administración Local, solicitando ingresar en el Cuerpo respectivo al amparo de la citada Ley, expresando su domicilio, a efectos de notificaciones y demás circunstancias.

b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificaciones de buena conducta, expedidas por los Alcaldes de los Municipios donde haya estado empadronado como residente durante los dos últimos años, lo que se hará constar de modo expreso en la certificación.

e) Certificación literal del acta de

la sesión en que fué nombrado para desempeñar la Intervención o Depositaria, expresando la causa de hallarse vacante la plaza y carácter con que se le nombró para la misma.

f) Certificación del acta de toma de posesión de su cargo.

g) Certificación de continuar en el desempeño del mismo o de la fecha del cese y causa que lo motivó, resumiendo, en todo caso, claramente el tiempo total de servicios efectivos prestados en la plaza con el carácter de interino.

h) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el Gobernador civil de la provincia respectiva.

i) Los Interventores comprendidos en el apartado a) del artículo primero de la Ley y los Depositarios del artículo segundo que reúnan las mismas condiciones deberán presentar, además, los documentos que acrediten su condición de Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, etcétera.

2.º Los servicios computables a los efectos de la citada Ley, han de estar comprendidos entre el día 18 de Julio de 1936 y el 12 de Diciembre de 1942, sin perjuicio de que puedan acreditarse todos los prestados efectivamente, aunque sean fuera de dichas fechas. Las certificaciones relativas a los mismos, así como las de nombramientos, tomas de posesión, ceses, etc., habrán de ser expedidas, con el visto bueno del Alcalde, por el Secretario de la Corporación respectiva, el cual será responsable de cuantas omisiones o inexactitudes puedan ser observadas en dichos documentos.

3.º Aun aquellos Interventores y Depositarios que tengan solicitada su inclusión en los Escalafones definitivos de estos Cuerpos, al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley Municipal de 1935, deberán pedir sus ingresos acogiéndose a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, si se creen comprendidos en los beneficios de la misma, por si les fuera denegado el solicitado al amparo de la Ley Municipal. A tal efecto han de seguir las normas establecidas en la presente, si bien no estarán obligados a acompañar aquellos documentos que obren ya en esta Dirección con aquel objeto.

4.º Dado el plazo perentorio e improrrogable de que los interesados disponen, los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada. Al propio tiempo, los Colegios provinciales de Secretarios procurarán dar la mayor difusión posible a estas normas, a fin de que ningún interesado, por ignorancia, pueda decaer en los que estime sus derechos.

Madrid, 18 de Enero de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla. 233

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Sección 2.ª

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

La Fiscalía Superior de la Vivienda, se ha dirigido a este Ministerio, interesando se ordene a los Ayuntamientos que faciliten los medios necesarios para que los Secretarías de las Juntas Municipales de Sanidad, oficina a la vez de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda, sean dotadas de local, material y personal auxiliar indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, en relación con las órdenes de 9 de Abril y 10 de Julio de 1937.

Estimando fundada la petición de la Fiscalía Superior de la Vivienda, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia la obligación que tienen de facilitar locales adecuados para el funcionamiento de las Juntas Municipales de Sanidad, así como el material necesario y personal auxiliar indispensable, debiendo acomodarse el funcionamiento de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda, al de estas mismas oficinas, con la ampliación que sea estrictamente necesaria, para que puedan cumplir su cometido, pero con el espíritu de austeridad en la dotación de personal y material que impone el estado de las Haciendas Locales en la actualidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que disponga se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, para su debido cumplimiento, por parte de las Corporaciones Locales de esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena por parte de las Corporaciones Locales.

Madrid, 16 de Enero de 1943. — El Director General, (ilegible). 227

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Acordada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en fecha 30 de Diciembre próximo pasado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de los términos municipales de Puerto de Santa Cruz, Villamestas, Villabuenas de Gata, Villar de Plasencia y Oiva de Plasencia, se pone en conocimiento de los propietarios e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar.

Y que el personal encargado de dichos trabajos, son: El Arquitecto, don José López Munera y el Aparejador, don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 18 de Enero de 1943. — El Arquitecto Jefe de Valoración Urbana, Francisco Calvo. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 240

Audiencia Territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 19 de Enero de 1943, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

SALORINO. — Juez Municipal propietario a don Eustasio Carrasco Cilleros.

LOSAR DE LA VERA. — Juez Municipal propietario a don Francisco Iglesias Avila.

CACERES. — Juez Municipal suplente a don Santiago Gimeno Amil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla octava del artículo quinto de la Ley de Justicia Municipal, con el fin de que puedan establecerse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres a 20 de Enero de 1943. — El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 239



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación saca a CONCURSO, al objeto de efectuar mediante destajo, las siguientes obras:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Explanación y obras de fábrica entre los perfiles 111 al 194; 293 y 387 al 446 del proyecto reformado del camino local «Cruce de las carreteras de Plasencia a la Alberca y Coria a Granadilla en Pozuelo al Km. 44 de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.....	147.157'58	2.943'15
2	Proyecto de construcción del camino local de «San Pedro a la carretera de Portugal en las inmediaciones del barrio de San Antonio».....	219.622'50	4.392'45

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de esta Excma. Diputación, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales; en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 4 de Febrero próximo, a las once horas, en el Salón de Comisiones de esta Excelentísima Diputación.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que guarden igual proporción con las del proyecto.

También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, etc. debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 20 de Enero de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(105'60 pstas.)

Fecha y firma

243

Juzgados

PLASENCIA

Don Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Plasencia a diez y nueve de Enero de

mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, Juez Municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Dionisio Durán, Capataz de la cuarenta y seis brigada de la vía férrea, contra el autor o autores desconocidos de la sustracción de hierro de dicha vía; y

FALLO: Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos del hecho denunciado, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirán cuando sean habidos, en el Depósito Municipal de esta ciu-

dad, indemnización de ciento cincuenta pesetas y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. Ocaña.

PRONUNCIAMIENTOS: Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, Juez Municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico. Plasencia diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los condenados desconocidos, se expide el presente en Plasencia a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro S. Ocaña.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

229

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en esta Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende menor cuantía en ejecución de sentencia, instado por don Nicolás Martínez García, mayor de edad y vecino de Mirajadas, contra don Luis Sánchez Vicente, de igual vecindad, en reclamación de DOS MIL OCHO CIENTAS PESETAS, intereses y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a subasta por término de veintidós días, la finca siguiente:

«Casa, sita en la villa de Mirajadas y calle del Puente, sin número de gobierno, cuya extensión superficial es de once metros de fachada por veintidós de fondo, que hace una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda por derecha entrando, con otra de Bernardo Colado Ruiz; por la izquierda, con la de Domingo García Tena, y por las traseras, con camino público; tasada en seis mil cuatrocientos cincuenta pesetas.»

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día trece del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndolo hacer a calidad de ceder el remate un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes expresados, que sirve de tipo, que los títulos de propiedad se exponen en Secretaría, pudiendo los licitadores examinarlos y sin que puedan exigir otros.

Dado en Trujillo a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

(54 80 ptas.)

238

Alcaldías

RUANES

Edicto

Formado por esta Junta el Repre-

sentamiento general para cubrir el déficit de este Presupuesto municipal, correspondiente al año de 1943, queda el mismo expuesto al público con los documentos que le han servido de base durante el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y producirse reclamaciones durante el mismo y tres días más, las cuales habrán de ser fundadas en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Las cuotas que han correspondido a contribuyentes forasteros son las que a continuación se expresan, sirviéndoles el presente de notificación en firme.

José Corrales Rubio, de Cáceres, 26'23 pesetas.

Andrés Sánchez de la Rosa, de idem, 1 691'18.

Miguel Alfonso Avilés, Santa Ana, 92'52.

Juan Alfonso González, idem, 104'90.

Julian D. Minguiz Sánchez, idem, 125'36.

Ventura Mena Mena, de idem, 139'60.

Jacinto Regodón Añas, de idem, 84'96.

Sergio Regodón Añas, idem, 46'61.

Juan Higuero Vidarte, de Trujillo, 851'72.

Rita Higuero Avila de Trujillo, 813'14.

Ruanes, 18 de Enero de 1943.—El Presidente, Juan Donsaire.

230

BENQUERENCIA

Edicto

Terminado por esta Secretaría, la rectificación del Pad.ón de habitantes con relación al año de 1942, queda expuesto en la misma al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Benquerencia, 19 de Enero de 1943.—El Alcalde accidental, P. O., el Secretario, J. Moreno Collado.

231

ALDEANUEVA DE LA VERA

Repartimiento General de 1943

Terminado por la Junta de mi Presidencia el Repartimiento general de Utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y tres más, puedan formularse contra el mismo, cuantas reclamaciones sean procedentes, en armonía con lo que previenen los artículos 510 y siguientes del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aldeanueva de la Vera, 19 de Enero de 1943.—El Presidente, R. Ballero.

232

GARGANTILLA

Presupuesto Municipal ordinario para 1943

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el documento antes señalado, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 18 de Enero de 1943.—El Alcalde, Vicente Carril.

241